



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE USUGA en calidad de cónyuge supérstite y herederas VALENTINA –MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE del causante JHON JAIRO GOMEZ
DEMANDADO	ROSA MARIA GONZALEZ GALVIS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00350 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, razón por la cual se **REQUIERE** para que en el término de cinco (5) días cumplan con lo siguiente:

- Se establecerá claramente a cuánto asciende lo pretendido. Así, debe ser precisado el valor total de lo pretendido de manera detallada frente a cada una de las pretensiones. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 4° del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la misma no fue enviada a la demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE USUGA** en calidad de cónyuge supérstite y herederas **VALENTINA GOMEZ AGUIRRE, MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE** del causante **JHON JAIRO GOMEZ** contra la señora **ROSA MARIA GONZALEZ GALVIS**.

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de las demandantes a la profesional del derecho **KELLY JULIETH ROJAS RESTREPO**, titular de la T.P. N° 222.565 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb5f4e5dd937bf412937dbd18c5a0b197d208ac7cd8a3371be0115eb1c74fce

Documento generado en 20/10/2021 02:10:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**